ACTA ORDINARIA N.º 19-2020

Acta de la sesión ordinaria número diecinueve, dos mil veinte, celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes 13 de abril de 2020, a las 5:30 p.m., virtual.

Asisten:

- Giselle Cruz Maduro, ministra de Educación Pública, presidenta.
- Helvetia Cárdenas Leitón, representante de la Universidad de Costa Rica, propietaria.
- Manuel A. Bolaños Salas, exministro de Educación Pública, propietario
- Gilda Montero Sánchez, representante de las organizaciones de educadores, propietaria.
- Betania Seas Molina, representante de I y II ciclos, propietaria
- Carlos Edo. Torres Soto, representante del III ciclo y la educación diversificada, propietario.
- Leonardo Garnier Rímolo, exministro de Educación Pública, propietario.
- Georgina Jara Le Maire, representante de las organizaciones de educadores
- Daniel Vargas Rodríguez, representante del III ciclo y la educación diversificada.
- Manuel Calderón Esquivel, representante I y II ciclos, suplente
- Irene Salazar Carvajal, secretaria general.

Agenda
Sesión ordinaria N° 19-2020
Lunes 13 de abril de 2020, 5:30 p.m.
Virtual

1. Discusión y aprobación de la agenda del día.

2. Discusión y aprobación de las actas N.° 16-2020, N.° 17-2020 y N.° 18-2020.

3. Informe de comisiones.

4. Análisis de la propuesta de programación de pruebas nacionales FARO, primaria y secundaria y pruebas de especialidades técnicas 2020-2021.

5. Resumen de criterio de la Procuraduría General de la República C-104-2020, a cargo del señor Carlos Rodríguez, asesor legal.

6. Informe de correspondencia.

7. Asuntos varios.

Sesiones, mes de abril 2020.

Jueves 16, lunes 20, lunes 27 y jueves 30.

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el lunes 13 de abril de 2020.

Señora ministra Giselle Cruz: Somete a votación la agenda del día.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-19-2020

Aprobar la agenda del día correspondiente al lunes 13 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2

Discusión y aprobación de las actas N° 16-2020, N° 17-2020 y N° 18-2020

Señora ministra Giselle Cruz: Somete a votación la revisión de las actas ordinarias N° 16-2020, N° 17-2020 y N° 18-2020.

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación revisan y analizan el contenido de las actas.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-19-2020

> ***Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.° 16-2020 celebrada el lunes 23 de marzo de 2020, el acta de la sesión ordinaria N.° 17-2020 celebrada el jueves 27 de marzo de 2020 y el acta de la sesión ordinaria N.° 18-2020 celebrada el lunes 30 de marzo de 2020, con las observaciones de los señores miembros del Consejo Superior de Educación.***

ARTICULO 3

Informe de comisiones

a. Comisión de Planes y Programas

No se presentan dictámenes.

b. Comisión de Leyes y Reglamentos

No se presentan dictámenes.

ARTÍCULO 4

Análisis de la propuesta de programación de pruebas nacionales FARO, primaria, secundaria y pruebas de especialidades técnicas 2020-2021.

Señora ministra Giselle Cruz: Saluda. Da la bienvenida a los compañeros del viceministerio académico. Menciona que, se procede con un resumen de parte de don Pablo Mena, luego se verá el cuadro resumen que realizó la señora Irene Salazar sobre las observaciones y recomendaciones dadas de la propuesta. Agradece los aportes, y solicita los comentarios de cada uno de los miembros sobre el análisis de la propuesta, para la toma de decisiones.

Señor Pablo Mena: Saluda. Realiza un resumen de la propuesta expuesta el sábado 13 de abril. Explica dos considerandos, uno relacionado con la situación

de emergencia, además del punto de vista conceptual y metodológico de las pruebas FARO. En lo conceptual, las pruebas tendrían problemas, porque no se sabe si esos aprendizajes y habilidades realmente se habían alcanzado este año, en estas condiciones, y desde punto de vista metodológico, existen dos problemas: uno que las personas estudiantes no podrían repetir la prueba de aplicarse en el segundo semestre de este año, y el segundo sería que, no habría posibilidad de aplicar la voluntaria, esto en cuanto a las pruebas FARO. Otro de los considerandos importantes en cuanto a la prueba de especialidades técnicas es que, de forma similar conceptualmente, como se explicó en las pruebas FARO, las pruebas de especialidades técnicas tendrían impedimento en este caso desde el punto de vista del logro de los objetivos, porque no puede comprobarse y medirse, con información válida y confiable, que los estudiantes realmente hayan alcanzado, esos objetivos.

Con base en lo anterior, expone que, a consideración no aplicar pruebas FARO este año implicaría que, para el caso de los undécimos años de colegios académicos y duodécimo año de colegios técnicos profesionales, que debian hacer pruebas FARO en mayo, según calendario escolar, y podrían repetirla en noviembre, se defina otra forma para promocionar a esta población estudiantil. ¿Cuál sería la forma? por medio de la combinación de los componentes, la sumatoria de las calificaciones de los aprendizajes logrados este año de acuerdo con las lecciones efectivas que puedan tener los estudiantes. Es sabido que, en algún momento se reiniciarán las clases y toda la evaluación de los aprendizajes de aula, eso sería un componente, y el otro componente sería una prueba escrita; en este caso se propone en algunas asignaturas que, esencialmente serían: matemática, español, ciencias, elegirían una ciencia: física, química o biología; estudios sociales, civica y en el caso del idioma extranjero harían prueba de dominio lingüístico, por lo tanto, la suma de estos dos componentes daría la promoción final, es decir, el estudiante promociona este año de acuerdo con sus calificaciones de nivel, ya sea, de undécimo o duodécimo, pasó el año o no pasó. Ahora ¿Quiénes tienen derecho al título de bachiller en educación media?, aquel que, al sumar sus calificaciones de este año, que eso tenía un peso porcentual, no se ha dicho todavía ¿Cuál sería?, ya hay propuestas, pero después serán presentadas a los miembros del CSE, porque al final de la redacción se explica que toda la aplicación, de cómo sería la prueba, será presentada como propuesta.

Explica además, que el segundo componente, en cuanto a la prueba, sería si esos dos sumados da 70 o más, promocionan si no, porque esa es una buena pregunta, que si aun así, no les da 70 o más, esta es una aplicación que se haría o habría, otra convocatoria a inicios del próximo año, como cuando se hace una prueba final de año, y otra, por ejemplo, aplazados o reprobados a inicios del

próximo año, que el estudiante podría aplicar, esto para los undécimos y duodécimos años, no harían FARO. Para los décimos, en noviembre de colegios académicos y undécimos de colegios técnicos profesionales, que también debían resolver FARO, se posterga su aplicación para el primer semestre del próximo año. Esto también incorpora algunas poblaciones de los CINDEAS y de los CONED que están en esas condiciones.

Menciona que, para FARO primaria, se propone que los quintos años no realicen FARO este año, sino que se realicen el próximo año, es decir, se posterga su aplicación durante el primer semestre del 2021, y podrían repetirla en el segundo semestre del 2021; los sextos procederían en el 2020, como lo han hecho hasta ahora, con sus calificaciones de sexto año y quinto año del 2020, igual promocionaría con sus calificaciones de quinto año. También se proponen una serie de variantes al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, donde se propicia, en general, una semestralización o anualización, esto dependerá del tiempo efectivo de clases que se disponga este año, se dejan abiertas las dos posibilidades, porque todavía no hay certeza en qué momento se reinicien las clases. Y la segunda se trata de los rubros de la evaluación en todas las asignaturas, que se contemplan en el REA, las cuales podrían variar, esto depende también de las clases efectivas. Éstas también serían propuestas que se presentarán al CSE, una vez que se tenga un panorama más concreto. También se propone, por último, el tema de especialidades técnicas, o sea, para los colegios técnicos profesionales y concretamente para los duodécimos años que, este año tenían o deben de realizar una prueba de especialidad técnica, lo que se le llamaba en el pasado "peritazgo" esa prueba se propone que no la realicen los estudiantes, sino que para definir su promoción, sea el equipo de docentes de colegios técnicos profesionales, quienes elaboren la prueba de acuerdo ¿A qué?, a lo que hayan podido terminar de ver este año en el tiempo efectivo, y considerando también los conocimientos desde décimo, undécimo y duodécimo año. Entonces, en lugar de la prueba de especialidades técnicas, lo que existirá es esta prueba, ¿Cómo promocionan los estudiantes en la especialidad?, en forma similar, no se tomaría la nota de presentación, en ningún caso, sino calificaciones de los aprendizajes de este año, eso tendría un peso y más lo que obtenga en la prueba. Cuando se suman esos dos pesos, si da 70 o más, en este caso, tendría el título de técnico medio que se da en los colegios técnicos profesionales; entonces, en síntesis, con más detalles a analizar en el documento escrito, esa fue la propuesta que se expuso el sábado.

Señora ministra Giselle Cruz: Agradece a don Pablo el resumen. Seguidamente, se observará un cuadro, elaborado por doña Irene, con las observaciones que realizaron los miembros del Consejo, al documento.

Señor Carlos Torres: Saluda. Consulta sobre ¿Cuál es el sentido de la prueba? Explica que el docente ha venido aplicando las evaluaciones respectivas en todo el proceso, y esta evaluación del estudiante se puede terminar perfectamente sin aplicar una prueba final. Si no se aplica la prueba final, se tendría una semana más para desarrollar conocimientos y habilidades en el aula, esto sí sería un valor agregado para la educación de estos muchachos.

El otro punto que comenta es si se realizara la prueba, no aplicar sociales y cívica, ya que esas nunca han sido contempladas en FARO. ¿Qué contenidos serían evaluados si hacen las pruebas?, la lógica sería evaluar lo que se ha visto hasta el momento, o sea, lo que están viendo ahorita los muchachos de undécimo y los de duodécimo año, en colegios técnicos.

Añade que, en caso de que se defina aplicar pruebas, por parte del docente, esa prueba final, que comentaba don Pablo, se debe determinar ¿Cuál es el porcentaje que tendrá?, porque podría ser entre un 20 % o 30 %, no más de eso.

Señora Gilda Montero: Expone que, un estudiante promedio, que nunca ha perdido un año lectivo, ingresó al sistema educativo formal en primer grado hace once o doce años, según sea el caso. Se supone que ha realizado durante los primeros diez años, porque es una generación que sí realizó prueba en primer grado, y que en los últimos dos o tres años ha vivido el cambio de programas, donde se incluía que se podía resolver solo una prueba, pero esta generación no, durante esos diez años ha realizado aproximadamente 60 pruebas en las asignaturas básicas, y al menos 30 pruebas de ejecución o escrita en las asignaturas complementarias, ¿Será necesario otra prueba más, para garantizar que estos estudiantes aprueben el año lectivo?, entonces, si en la buena teoría, las pruebas de los docentes de grado o complementarias han pasado por las observaciones de los comités técnicos asesores o de evaluación, que realizan en aras de mejorar la calidad técnica de la elaboración de las pruebas, garantizando la confiabilidad y validez de esos instrumentos, que técnicamente fueron confeccionados, o sea, esas pruebas que se aplicaron efectivamente fueron revisadas por alguien, en este caso los comités técnicos.

Menciona que, una prueba más por aplicar, el adecuado para ello, sería el docente a cargo del grupo, el cual conoce la ruta pedagógica de los estudiantes con la salvedad de que existen docentes excelentes y otros que no tienen el calificativo.

Señora ministra Gisele Cruz: Menciona que, en resumen, doña Gilda, sí hay que aplicar la prueba y la debe diseñar el docente, como se ha propuesto.

Señora Gilda Montero: Responde a la ministra, sí señora, pero hace una salvedad, porque hay docentes de docentes.

Una consulta para don Pablo, ¿Cuál es exactamente la diferencia entre semestralización y anualización? o sea ¿Cuál es el punto en el que no coinciden?

Señora ministra Giselle Cruz: Menciona que, don Carlos Torres se refirió a la prueba de dominio lingüístico y certificación, se había propuesto que la prueba de domino lingüístico, como es un requisito para graduarse, se hiciera en los mismos términos que se hizo el año pasado, la cual es un requisito y se ubica al estudiante en un nivel de dominio lingüístico, ya sea francés u otro idioma. En esta propuesta, se mantiene la prueba de dominio lingüístico.

Señor Carlos Torres: Pregunta sobre si se va a certificar también. Si es el mismo tipo de prueba, porque no tiene nota, es un requisito para graduarse, en la propuesta está así, que se mantenga la prueba de dominio lingüístico.

Señor Manuel A. Bolaños: Explica que una necesidad en este momento es definir las pruebas FARO, y la propuesta se encamina no a las pruebas FARO, en ningún nivel llámese primaria, secundaria, aula edad, entre otros. Se entiende, según lo expuesto por don Pablo, que el valor porcentual de las pruebas se definirá después, porque la propuesta sustantiva es la eliminación de las pruebas FARO en este año, lo habló doña Georgina, en un transitorio, donde quedó claramente definido que todos estos acuerdos son para este año, y en esa propuesta, que hace Pablo, que unifica ajustes posteriores, lo cual es totalmente lógico. En función del decreto, por ejemplo ¿qué va a pasar con bachillerato internacional?, porque se habla de lo académico, de lo técnico, pero hay que considerar al bachillerato internacional, y considerar a los colegios científicos, simplemente que se defina en la propuesta. Pregunta ¿qué va a pasar para que se aproveche el decreto? ¿Qué va a pasar con el servicio comunal, que es obligatorio para obtener bachillerato? Menciona que ha recibido información de muchos docentes que proponen por este año una eventual eliminación, pero queda a criterio de los especialistas, de igual forma el otro planteamiento sería ¿Qué va a suceder con las adecuaciones significativas? con respecto a la anualización o semestralización, esto va a depender de los días efectivos.

Realiza observaciones puntuales: para no tener que realizar un adendum, porque faltó para el BI, lo que está ante el Consejo que prima como sustantivo es la no aplicación de las pruebas FARO en el presente año, si se debe aplicar un examen

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna M. E. P.

extra, se puede dejar para después ese tema, porque lo que urge es lo sustantivo del decreto, de la no aplicación de las pruebas FARO en el presente curso lectivo.

Señora ministra Giselle Cruz: En realidad con el tema de BI lo que se solicitó fue un informe a la organización de BI, ahora detallará doña Melania, porque ustedes saben que tienen su propia organización, y ésta ha dicho que se deben hacer las pruebas en noviembre, pero lo dijo verbalmente, se está solicitando un informe por escrito.

Señora Helvetia Cárdenas: Saluda. Menciona que queda claro en los considerandos, la imposibilidad para aplicar las pruebas FARO y entonces en el documento enviado, se precisa la certeza de no aplicar las pruebas FARO en el 2020. Es decir, acoger lo dispuesto en el decreto.

En relación con la propuesta de modificación de reglamento, cuando señala que la población estudiantil antes indicada logra promoción anual, y por lo tanto, la obtención del título de bachiller en educación media bajo esas condiciones que se certifican en el decreto, de la manera más respetuosa se plantea lo siguiente: Explica que a lo interno del Consejo debe darse una discusión amplia en relación con la pertinencia de la prueba, considerando algunos aspectos: primero que se deben considerar los riesgos del distanciamiento social, entonces planteaba que de mantenerse suspendido el ciclo lectivo puede presentarse deserción escolar, ya habitual después de vacaciones de 15 días, y que la virtualidad, pese a los esfuerzos de la administración requiere de muchas estrategias que garanticen la educación como un derecho, también que con la suspensión del ciclo lectivo se baja la línea de aprendizaje, razón por la cual es preciso conceptuar las acciones para la promoción de las personas estudiantes, porque este es un tema también de promoción, y es que las poblaciones más perjudicadas con la suspensión del ciclo lectivo son las zonas rurales, la niñez sin acceso a internet y poblaciones con discapacidad, y aquí se tiene que poner el acento en el tema de equidad, eso es fundamental considerarlo, luego una discusión didáctica y curricular necesaria ¿Para qué se evalúa? Ante la realidad actual es preciso tomar decisiones y ajustar los procesos, pero eso no quita que la evaluación tiene una razón de ser: trasciende, un modelo de medición se acerca a una cultura formativa, la evaluación educativa favorece la calidad y la mejora sustancial de los procesos de enseñanza aprendizaje cuando aporta información a los ámbitos didácticos, psicopedagógico, social y aquí, todos son educadores y el impacto social que esto pueda tener. Añade un último punto fundamental, la respetabilidad de apreciación social de las pruebas. Tiene que existir un parámetro en el buen sentido que determine la construcción de habilidades, aquí por lo menos el viceministerio académico lo ha venido planteando con la transformación curricular, de manera

contundente, se trata de las habilidades. Entonces propone para hoy que se vote a favor de la suspensión de las pruebas FARO, como lo define el decreto presentado por el viceministerio académico, y se acuerde destinar una o dos sesiones del CSE para la discusión de lo que procede en términos de la prueba u otra vía alternativa para la promoción de estudiantado, según lo definido en el REA, respetuosamente.

Señor Leonardo Garnier: Menciona que concuerda con lo planteado por doña Helvetia. Añade además, que se debe debatir sobre la preocupación más grande que es ¿Qué va a pasar con los aprendizajes?, entonces lo primero que plantea es, en los considerandos agregar uno, como en el numeral 12, que dijera algo así: "dado todo lo anterior, que eran todas las justificaciones de por qué no realizar la prueba FARO en este momento, la prioridad absoluta del sistema educativo debe estar en maximizar y optimizar el tiempo y los recursos disponibles para que se pueda cumplir con la mayor cantidad posible de los objetivos de aprendizaje en cada uno de sus niveles, y tomando las decisiones necesarias, para que tanto estudiantes como docentes, puedan concentrarse en el logro de esos aprendizajes, liberándolos de una serie de tareas y actividades que en el contexto actual no resultan prioritarias", este sería un considerando precisamente, para solicitar después las decisiones necesarias, ¿Qué es lo que se va a cubrir en esos 100 días?, ¿Qué se dejará de lado?, ¿Cuáles actividades serán prioridad en los centros educativos?, en términos de asignaturas, si solo hay 100 días y dependiendo de ¿Cuál es el nivel que están los estudiantes? de pronto no corresponde ver todas las asignaturas o sino ver la cantidad de horas que estaban asignadas.

En relación con lo del BI que se había planteado, con respecto al artículo este el 12, comenta que si el objetivo era priorizar los aprendizajes, y dirigir todo el tiempo, y los recursos en relación con los objetivos, que se priorizan a los 100 días lectivos ¿Qué panorama se va a tener?, no queda claro ¿Para qué? y ¿Por qué incluir la nueva prueba escrita? y ¿Cuál es la importancia de esta prueba escrita? si es una prueba que aplicará el mismo docente que estuvo con los estudiantes, y además, esto lo que haría es restar tiempo de aprendizaje. Pero básicamente, lo que se necesita es que se justifique ¿Por qué es preferible hacer esta prueba? y dejar que los profesores evalúen su curso como normalmente lo evalúan, dada la redefinición de las prioridades, parecería preferible dada la emergencia, dejar en manos de cada docente la evaluación y promoción de sus estudiantes con criterios que normalmente aplicaría en su asignatura. El diseño, aplicación y evaluación de una prueba por el mismo profesor no pareciera tener un valor agregado.

Donde están los transitorios se sugiere agregar este texto, que está en rojo, al transitorio 5, que de nuevo es para analizar y tomar esas decisiones sobre las prioridades, el texto diría algo así:

> *Para cumplir con lo establecido en el considerando 12, que fue el que sugerido anteriormente, referido a la necesidad de priorizar los aprendizajes, los aprendizajes por lograr en el tiempo efectivo disponible como resultado de la pandemia, el MEP preparará, a la mayor brevedad, una propuesta en la que se establezcan con claridad las prioridades de aprendizaje en cada uno de los niveles del sistema educativo, de manera que tanto docentes como estudiantes y sus familias tengan claro ¿Cuáles serían los objetivos mínimos para aprobar el año lectivo? de la misma forma, esta propuesta deberá incluir las instrucciones necesarias para dejar de lado totalmente o minimizar todas aquellas actividades, tareas o requisitos que transitoriamente en el contexto de la emergencia no se consideren prioritarios durante este curso lectivo, esto resulta crucial para que docentes y estudiantes puedan, efectivamente, concentrar su tiempo y sus recursos en el logro de los objetivos prioritarios.*

Lo que sería prioritario, pero que los docentes y estudiantes deben saber, es definir lo no prioritario, y lo otro, son pequeños agregados como básicamente incluir la priorización de objetivos en los distintos artículos que estaban en el decreto.

Señor Manuel Calderón: Saluda. Menciona que definitivamente es un poco aventurado y arriesgado ejecutar las pruebas FARO este año, no tendría el requisito que se busca o el objetivo no se cumpliría. Eso queda claro, sin embargo, expone dos inquietudes, sobre el tema de sociales y de cívica, si bien es cierto el CSE en lo que habíamos aprobado, anteriormente había dejado claro que en algún momento se podía evaluar, en este momento los estudiantes si no estuviéramos en esta situación, no harían estudios sociales ni cívica. Entonces sería como eventualmente, decirles que deben estudiar algo, cuando ya les había dicho que no. Y la otra pregunta es ¿Cuál es el fin de la prueba?, ¿Cuál es el objetivo de la prueba?, ¿Para qué la vamos a hacer?, los estudiantes deben realizar algo en función de su perfil de salida, puede ser que no estén cumpliendo el objetivo, puede ser que no se evalúe una habilidad, y eventualmente, no un conocimiento como tal, pero se estaría dejando a una generación sin resolver una prueba para su perfil de salida, y esto podría traer inconvenientes con las generaciones que siguen, porque entonces, los estudiantes dirán: la generación del 2020 no hizo nada. Fueron privilegiados por tal y tal cosa, efectivamente, no se va a lograr medir una habilidad ni un objetivo, ni nada, de lo que hemos estado planteando, pero una prueba por el mismo docente, o ya sea un ejercicio o sea

tenemos que darle al mismo sistema que sienta que ellos también están realizando algo en función de su perfil de salida, esto es porque, eventualmente, si vamos a tener comentarios. Entonces esto no es culpa del MEP ni del Consejo, es algo que sucedió, pero si se da esa posibilidad al docente de una evaluación de lo que realmente trabajó con los estudiantes se está forzando al estudiante, en la parte más mínima, a repasar los contenidos. Entonces para un ejercicio de protección, pero, definitivamente, el objetivo de FARO no se va a lograr.

Señor Daniel Vargas: Saluda. Menciona que no se aprecia una justificación de peso que pueda dar un valor agregado esta prueba al final en estos 100 días que aproximadamente, se prevé tener efectivos. Y al no ser estandarizada, no alcanza para generar resultados que concluyan ¿Qué se alcanzó o qué se logró con esta generación? Los días, hasta el último efectivo de clases se debe aprovechar, aportaría más que la prueba. Con respecto a la educación técnica, se estaría hablando de bachillerato de educación técnica en los mismos términos, es decir que educación técnica se pueden aprovechar las clases hasta el final. Habrá que buscar una estrategia para poder complementar con la práctica los objetivos o las habilidades que no se pueden desarrollar en este tiempo, y es que en educación técnica se desarrollan cuatro ofertas educativas: los colegios técnicos profesionales, pero también los técnicos nocturnos, los IPEC y CINDEAS; de tal forma que no se logra superar esta parte y se sigue diciendo décimo, undécimo y duodécimo y recordar que técnicos nocturnos CINDEAS e IPEC no tienen undécimo ni duodécimo. Son estudiantes que ya tienen el Bachillerato, van con el año uno, dos o tres o como se le quiera llamar, pero no están en undécimo ni duodécimo, y es la población que termina su tercer año, este año, así sea de un colegio técnico, cursando el duodécimo. Solicita que se traslade todo este aporte importantísimo que han dado los compañeros concejales a la educación técnica que, básicamente, es la misma carencia de tiempo efectivo, y solicita visibilizar en el decreto las poblaciones que ya son bachilleres, y cursan la educación técnica en su segundo o tercer año.

Señora Betania Seas: Saluda. Menciona que nuestro país vive una situación de emergencia, al igual que a nivel internacional.

Explica que todos están de acuerdo que pruebas FARO no se van a aplicar. Toda la gente hoy está esperando una respuesta, la gente no llama a la regional a preguntar ¿Qué va a pasar?, hay 50, 60 llamadas y consultan ¿Qué va a pasar con las pruebas de bachillerato, con la prueba FARO?, entonces esa es la respuesta que hoy urge decir a la gente. Es un año atípico, por lo tanto, aprobar un transitorio que solamente por este año, si se va a aprobar una medida, una propuesta por este año, lógicamente, se debe ir poco a poco con la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

administración, dando la forma conforme van pasando los días, además es importante brindar una tranquilidad a los estudiantes y a los padres de familia. Los que están a nivel regional, se los directores, a los profesores de quinto año que son los mejores que tenemos en la institución, a los profesores de séptimo que siempre son los mejores en la institución, entonces el pensar ahora en que unos son buenos y otros son malos , bueno, se debe recordar que, también existe un equipo regional, entonces si se va a diseñar una prueba como esta, se puede decir al equipo regional que ayuden en las direcciones regionales, que coordinen con los directores y con los compañeros. Los asesores de las especialidades pueden orientar en la prueba para eso tenemos mucha gente de apoyo en las regionales, ellos pueden ser útiles en este momento. Observen el trabajo si ingresan a la caja de herramientas, el trabajo que se ha logrado con los asesores nacionales con el apoyo de muchos docentes, entonces, el valor agregado que están haciendo los docentes y los asesores si es de considerar. Solicita que se debe aprobar la propuesta, si no lo tienen a bien, se debe analizar más, pero es una propuesta bastante razonable y traería mucha tranquilidad a todo el gremio de educación.

Señor Carlos Torres: Menciona que todos están de acuerdo con que no debe de realizarse FARO para este curso lectivo. Menciona que, se va a referir al término anualizar y semestralizar, que está en la presentación del sábado, ¿Este término va a ser aplicado a nivel general de todas las ofertas educativas o se realizará a específico por oferta? porque se debería de aplicar a nivel general en todas las ofertas, porque en la parte de semestralizar ahí estaría perjudicando mucho a las instituciones como los CINDEAS, porque si se semestraliza, los CINDEAS trabajan en forma semestral, y prácticamente estarían perdiendo el primer período o el primer semestre de este curso lectivo, si se analiza esto los beneficia, porque lo que hace es sumar los resultados de todo el año y se le aplicaría igual en los dos semestres, y tendrían una ventaja. Entonces para que tome en cuenta, cuando se observe ese fenómeno, si se anualiza o semestraliza el período.

Señora ministra Giselle Cruz: Menciona que los señores y señoras miembros del Consejo en el uso de la palabra, han dicho que existe consenso en que no se apliquen las pruebas FARO en el 2020, se trasladan en todas sus condiciones, características para el 2021. Y tanto las observaciones, recomendaciones y ajustes que han solicitado en sus intervenciones están en el cuadro resumen.

Explica que observa dos temas, excluyendo el tema de semestralizar o anualizar que es un tema que también se propuso, pareciera que se podría dar una discusión después, en el momento que se tenga mayor claridad. Los otros temas se centran en la razón, la justificación, de proponer una prueba escrita que hiciera

el docente de cada asignatura de las que mencionamos en el decreto, que funcionaria como una prueba para certificación, como se decia, la sumatoria de la evaluación general de los aprendizajes. Y en la sumatoria de esa prueba de promoción para certificar estudiantes la conclusión de onceavo y doceavo año, ese es un tema que tanto don Leonardo y doña Helvetia han pedido como la justificación o la razón de ser de la propuesta de esta prueba. Luego, si no hay un consenso de que se valore conforme está establecido en el REA, la Administración justo en el momento, al tener una mayor claridad se pueden realizar ajustes a los componentes de la evaluación, y la naturaleza de la razón de ser de la asignatura, tiene la diferencia en los componentes de evaluación; entonces hay asignaturas que tienen un 60% de trabajo cotidiano, otras un 50 por decir algo, otras 40, y como lo decía don Leonardo, las dos propuestas llevarian a realizar ajustes en esos términos y en las asignaturas. Explica que, por ejemplo, si en primer grado se dedicara solo al proceso de lectoescritura, la maestra con algunas guías didácticas, se le puede exponer la manera de cómo incluir ciencias en ese proceso de lectoescritura, como una cuestión de integrarlo. Como lo han hecho en las escuelas unidocentes y en las escuelas laboratorio, que es incorporar el contenido de la asignatura en ese proceso para afianzar y lograr el espacio. Esos ajustes son necesarios, ¿Cómo dar prioridad? y un poco lo que se conversaba el sábado también, la articulación. Hay insumos, y hoy se discutia con doña Melania y con el equipo que está aquí en el Consejo, ¿cómo se podría ir redactando una guía de articulación? lo que llamaba don Leonardo, de alguna manera "priorizar aprendizajes esperados, contenidos".

Señor Pablo Mena: Explica con base a los cuestionamientos realizados ¿Cuál es el fundamento, justificación, importancia de la prueba? como viceministerio se ha conversado en torno a ese tema. Lo primero es que todos coincidieron en la idea de no aplicar FARO, entonces ante eso ¿Qué alternativa podríamos aplicar? esa fue la primera reflexión, y ahí es donde surge una propuesta que se traduce en esta prueba, esa es una alternativa. Se les recuerda que la evaluación es parte del proceso de aprendizaje, es decir, no concibe un proceso de aprendizaje sin un proceso de evaluación asociado a él, sino sería algo informativo, sería algo diferente a lo que se conoce como un proceso de enseñanza aprendizaje, es decir, un proceso de enseñanza-aprendizaje tiene que tener el espacio para que exista también evaluación para recolectar esas evidencias de lo que, en un concepto más arcaico, se ha transmitido, se ha enseñado al estudiante, y es ahí donde la evaluación entra en juego, entonces, el evaluar no es perder el tiempo, no se puede llevar a cabo procesos de aprendizaje sin que estén acompañados también de procesos evaluativos, que como docentes ofrezcan información de lo que los estudiantes están aprendiendo, porque esa retroalimentación la brinda la evaluación. En ese marco, es que se propone una prueba, para que exista

evidencia de logro y desempeño de los estudiantes de este año, porque en estas condiciones, no se tienen evidencias de que ha pasado con los procesos de enseñanza y aprendizaje. Esta es una oportunidad para el docente recolecte esa información de ese logro, es decir, también, ofrece la oportunidad al estudiante de que pueda demostrar su desempeño, es decir, que el estudiante tenga también la oportunidad de demostrar lo que ha aprendido este año. No se apunta al mínimo esfuerzo que muchas veces los estudiantes quieren hacer, sino más bien a la posibilidad de que el estudiante demuestre lo que ha aprendido en una prueba, entonces en principio no sería un impedimento para el estudiante realizar la prueba y en este caso, obtener una calificación aceptable o buena, por eso es que para los porcentajes efectivamente, no se han hecho propuestas a esta altura, y por último, el espíritu en general del Consejo y en anteriores escenarios, es tener algún instrumento que recolecte estas evidencias, como FARO y en su momento Bachillerato. Desde hace muchos años se ha privilegiado el hecho de utilizar una prueba, no es nada novedoso, se parte de una prueba, donde el docente conoce y domina la normativa, así que para el docente no debiera significar ningún problema realizar esta prueba y aplicarla, tampoco para los estudiantes. Por último, en cuanto al tema de la semestralización o anualización, ya doña Giselle lo mencionó, se puede postergar, porque efectivamente, ahorita no se puede tomar una decisión. En el caso de la prueba, el tema de priorización en general, lo que contemple dicha prueba, todo esto se ha diseñado y tiene que ser comunicado posteriormente, y de forma amplia por el Viceministerio Académico, en primera instancia a los miembros del Consejo, y después a la comunidad educativa.

Señora Melania Brenes: Saluda. Menciona que, el en tema evaluativo, el enfoque que sugiere doña Helvetia por abordar y en cierta medida, la preocupación de don Leonardo con respecto a la definición o priorización de los aprendizajes por lograr, ha trazado la posibilidad de realizar una prueba con esas características, en principio se pensó en las grandes diferencias que tiene la evaluación estandarizada versus la evaluación de aula, son dos dimensiones absolutamente distintas con un alcance distinto, porque la evaluación estandarizada busca de alguna manera medir, aproximar los aprendizajes logrados de una manera más homogénea con la finalidad de saber ¿Qué nivel? o ¿Cuál es el nivel de logro de una población determinada en condiciones diversas?, en el caso de la evaluación de aula su alcance específico es para la población de ese grupo, con ese docente, en ese centro educativo, y particularmente, en ese momento histórico; el alcance a nivel evaluativo es absolutamente distinto. Cuando se habla de la posibilidad de hacer una prueba escrita se aclara que, en la caja de herramientas para el año 2020, se describió y se propuso un documento para específicamente el rubro de la prueba escrita, el cual se llama *Lineamientos técnicos para la elaboración de la prueba escrita en el marco de la transformación curricular,* donde hay una

descripción pormenorizada de las características, del tipo de pruebas, del tipo de ítems que se pueden incluir nuevos en el caso de las pruebas escritas, en el marco de la transformación curricular. La prueba escrita es el seguimiento del docente, de esos lineamientos, no se está sustituyendo FARO, sino que simplemente, sobre la base de una definición, o una priorización de perfiles de salida, con mínimos esperados en el marco de esta coyuntura, que es lo que llama don Leonardo, los mínimos esperados que se van a lograr en el tiempo disponible, de alguna manera los docentes permitan aproximarlos a aprendizajes logrados de todos esos aprendizajes priorizados. Es una prueba de naturaleza similar a la que realiza el docente en el aula, pero con la función de saber ¿Cuáles son los aprendizajes logrados de esa priorización que el estudiante alcanzó en el período disponible? Que de alguna manera los padres y estudiantes sepan los logros alcanzados en el cierre al proceso educativo, en este ambiente atípico, y también se aprovecha como una aproximación para saber ¿Qué se pudo lograr por centro educativo?

Menciona la necesidad de revisar el documento de lineamentos técnicos que está en la caja de herramientas para se observe el planteamiento para este año. Desde luego que no está perfecto, ya existe una serie de mejoras que se deben incluir, pero vienen acompañados por un banco de ejemplos de ítems de todos los temas, ítems por ejemplo de correspondencia, identificación de respuesta construida, respuesta restringida, resolución de ejercicios, es decir, se elaboró un trabajo de mayor alcance para que los docentes conozcan nuevos tipos de ítems que pueden utilizar en las pruebas. Se ha cambiado el enfoque en cuanto a pruebas escritas, sobre específicamente bachillerato internacional y servicio comunal, que son dos de los temas en el marco de estos ajustes que hasta este momento la organización de BI, no ha tomado decisiones formalmente sobre ajustes o cambios en las fechas de aplicación, las cuales son en noviembre de este año. Han enviado pautas a algunos de los centros educativos que vienen trabajando con apoyo a distancia; sin embargo, a partir de esta solicitud y duda, se solicitará a los compañeros de Dirección de Desarrollo Curricular con el apoyo de la organización internacional, un informe sobre el estado de la situación con respecto a BI, para incluir por ejemplo, ¿Cuántos estudiantes están siendo apoyados a distancia por centro educativo?, en el marco de este programa, por ¿Cuáles medios? y ¿Cuáles no son considerados para la toma de decisiones?

Explica que, con respecto a servicio comunal estudiantil existe un panorama alentador, en el sentido de que el servicio comunal estudiantil puede iniciar en el décimo año de la educación diversificada del estudiante, y en muchos casos por muchas otras situaciones se ha tenido que alargar la posibilidad de los estudiantes de terminar las 30 horas, en el primer trimestre del undécimo año, sino que se

podría efectuar en alguno de esos dos años, pero usualmente ha empezado a desarrollarse en décimo año. La estrategia que se ha pensado depende de cómo evoluciona la situación del país. Es importante explicar que existen estrategias virtuales en las que algunos estudiantes se han matriculado con organizaciones de estudios de vida saludable, las cuales han propuesto la posibilidad de que los estudiantes desarrollen procesos de sensibilización a comunidades, pero al ser en línea, trabajan estrategias virtuales de sensibilización, de protección animal y vida saludable; de este tema se tendrá un informe de parte de la Dirección de vida estudiantil.

Comenta, además que, en este periodo de apoyo educativo a distancia se solicita a los docentes, y que, lo que se hace a nivel de evaluación en este periodo es evaluación formativa. A nivel de las guías de aprendizaje autónomo del trabajo que van desarrollando y los progresos que puedan tener en este periodo dependiendo de las posibilidades que valore el docente, para eso se ha dispuesto que, el docente con sus estudiantes desarrolle un portafolio de evidencias, donde pueden ir compilando todo lo abordado, a nivel de actividades a distancia.

Señora ministra Giselle Cruz: Menciona que es parte del proceso de la no presencialidad, donde no hay profundización de contenido, sin intentar avanzar en contenidos que no se han visto en clase, es más un apoyo a la familia. El trabajo de los docentes con estas nuevas tecnologías, con todo este nuevo proceso, se debe ir valorando y sistematizando con el departamento de investigación, porque es una experiencia que arrojará resultados importantes.

Explica que la pregunta es ¿Cuál será la forma en que los estudiantes obtendrían su título de conclusión de la educación diversificada, tanto en colegios académicos como en colegios técnicos? Consulta a doña Irene, si don Carlos Rodríguez está disponible, y don Fernando Sanabria, para que se incorporaran a la sesión. Les pregunta: No se aplica FARO, pero ¿qué se aplicará?, ¿Habría alguna inconsistencia normativa, legal, jurídica? ¿Se hará la prueba o se hará la valoración de los aprendizajes, tal como se está proponiendo? Sugiere que se pregunte a los asesores legales, si el considerando que se incluye da margen a la administración para tomar decisiones en cuanto a una vez que se prioricen esos aprendizajes esperados se pueda determinar la valoración de los componentes de los aprendizajes, como está establecido en el REA. Si no hay alguna pregunta más de parte de ustedes u otra aclaración, se continua con la autorización, para que don Carlos Rodríguez se incorpore.

Señor Leonardo Garnier: Expone que, sobre el tema de la prueba, según lo dicho por don Pablo y doña Melania, ¿Cuál sería el valor agregado de la prueba?

Es decir, ¿Los profesores no hacen ningún tipo de prueba final? o sea, ellos toman todos los pedacitos del año, ahora será ¿Todos los pedacitos del semestre, y con esto el estudiante pasa?, entonces, lo que se entiende de lo que dicen Pablo y Melania es que se quiere que el profesor ¿Diseñe una prueba en que evalué todos los contenidos de los 100 y algo días?

Señora Melania Brenes: Responde que así es. Para este semestre el docente tiene que realizar pruebas, porque la prueba está concebida dentro de los componentes de evaluación, y va a depender de cada asignatura, algunas que tienen dos, algunas que tienen una. Aquí la diferencia que se quiere estipular, y quizás, proponer como parte del cambio del decreto o simplemente, apegarse al componente de evaluación y dar pautas de que esa prueba, o una de las pruebas que tiene que desarrollar el docente, tendría como objetivo aproximar la comprobación de lo aprendido durante todo el período real de clases presenciales. Porque realmente, no es técnicamente una prueba distinta, no es una prueba estandarizada, sino que hay una priorización que se trabajó, como dice doña Giselle, de un perfil de salida durante el alcance de los 100 días. De ahí nace la prueba.

Señor Leonardo Garnier: Explica que, si a los miembros del Consejo les generó inquietud, esta será más grande cuando esta discusión se abra. Se sugiere que quede más claro, que sea un criterio para graduarse, para pasar de undécimo o duodécimo; y aquí dada la priorización que se haría, la evaluación de undécimo incluirá una prueba que evalúe todos esos contenidos eso por el lado de la prueba y lo otro sería tomando lo que estaba planteando doña Giselle sobre primer grado, con priorizar lectoescritura. Expone que le preocupa mucho el último año, el año entrante, con quienes entran en las universidades, ya se han escuchado en la UCR, comentarios de la generación de la huelga, fue una pérdida que se nota; y doña Giselle decía que en primer grado se va a tomar este semestre para priorizar lectoescritura, y sugiere que a la hora de priorizar undécimo se priorice matemática y ensayo, redacción que podría incluir los elementos de ciencias y sociales, porque esas son las dos cosas que más problemas han generado a esta generación en su entrada a las universidades.

Señora Melania Brenes: Se refiere a la intervención de don Leonardo. Se ha estado pensando en la estrategia con las universidades, tanto privadas como públicas; participó en un foro en el TEC y ellos hacían ese reclamo, que los estudiantes de matemática no venían con los conocimientos de álgebra, que la geometría les costaba mucho, que incluso casi que les tenían que dar un curso de geometría para que pudieran entrar ya al curso de la Universidad. Entonces si se ha pensado trabajar, se está conversando con CONARE y las decanas. La idea es

articular, efectivamente, para el año 2021 unos cursos de verano en conjunto, los cuales llevarían los estudiantes que ingresan a las universidades, de manera que permita señalar cuáles fueron esos aprendizajes que estarán de alguna manera no abordados o saber qué áreas curriculares han asimilado, que pueden ser matemática y español. Por ejemplo, la UNED está interesada, la UTN también, y de no ofrecerlo las universidades, se ha pensado en ofrecer nombramiento de docentes para verano. Se podria habilitar la jornada de enero y febrero, de forma intensa, en clases compensatorias.

Señora ministra Giselle Cruz: Menciona que se incorpora don Carlos y don Fernando. Consulta que, de incorporar en los considerandos propuestos, si daba margen a la administración, precisamente, poder fundamentar bien esa prueba, y decir, la prueba versará sobre estos lineamientos; y llevar al Consejo una propuesta de la cual sería el valor de esa prueba, en términos del valor porcentual, porque habría que revisar cada materia, porque cada materia tiene un valor diferente. Ver por ejemplo si matemática tiene cinco lecciones, pero tiene dos pruebas, entonces ¿Se mantienen esas dos pruebas? O se diseña una con toda prueba, dando pautas y trabajando muy de cerca con el departamento de evaluación, con los asesores de evaluación regionales para ayudar a los docentes en la conformación de la rigurosidad, para garantizar algunas evidencias de validez de contenido de la prueba. De manera que la administración pueda ejecutar ese proceso, en el marco de esas posibilidades, y por eso, en ese mismo componente realizar esa revisión. Y con respecto al tema que preocupa a don Leonardo, la entrada a la universidad, también preocupa el tema de primer grado y los estudiantes que van de sexto a séptimo. Por ejemplo, la guía de articulación que, en otra conversación, con Melania, se revisaba el tema de la huelga, por medio de los informes que enviaron las direcciones regionales, se cotejó el tiempo perdido de estos días, para saber si coincide y que no; entonces poder priorizar aprendizajes esperados. Sin embargo, menciona que, si todos los días salta una inquietud más, una angustia más, una duda más, porque realmente es preocupante la situación de estos estudiantes, en ese sentido.

Con la explicación que daba doña Melania, se plantean dos preguntas a los abogados, y don Leonardo algo enfatizó, ¿Qué se aplica, en términos de evaluación, si no se aplica FARO?

Señora Helvetia Cárdenas: Explica que ella planteaba en la propuesta que se votara la suspensión de las pruebas FARO, como estaba propuesto, y que se dejara posterior el tema de la prueba. Pero si quiere que los señores abogados amplíen este tema.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señora Gilda Montero: Menciona lo complicado y complejo que es el sistema educativo costarricense, porque se pone énfasis en los niveles extremos del sistema normal, tanto los que salen del colegio o educación diversificada como los estudiantes que están en primer grado, porque los cambios de ciclo también son básicos. Pensar en los estudiantes que iniciarán cuarto año, pensar en los que van para séptimo año y en los que cursarán décimo año. Esos cambios de ciclos son muy marcados en el sistema educativo, y trae a los jóvenes muchas implicaciones a nivel académico, y a veces deben estar muy bien sustentadas las bases. Explica que coincide con don Leonardo, en que se debe dar énfasis al aspecto matemático, sin embargo, la debilidad más fuerte que desde el aula se percibe, enormemente es la comprensión lectora. Si se tiene un buen nivel de comprensión lectora, se puede entender la resolución de problemas, porque es básico en un problema matemático, pero si no se tiene una buena comprensión lectora, los estudiantes llevan muchas deficiencias. No se puede dejar de lado algunas materias porque ¿Qué va a suceder con esos profesores? también se debe pensar en su situación laboral. El reto que será ser consensuado, ¿Qué será prioridad? por ahora, ¿Cuáles serían las sugerencias legales? ¿Cuáles son las bases o apoyos, para obtener un mejor resultado?

Señora ministra Giselle Cruz: Menciona que era un comentario al margen de las preocupaciones de los niveles, esa será una discusión después con el Consejo, porque debemos retomar las preocupaciones que se deben abordar, no se pueden dejar de lado; que bien lo decía don Leonardo, los muchachos que van para la universidad y también los niños que están en primer grado, y es una discusión que se daría después con el Consejo. Se está pensando en formas en que se pueden articular asignaturas, y no se trata de decir a los docentes que no tienen nada que hacer, al contrario, como pueden ver un currículo más integrado en este momento. Es una oportunidad, porque hay experiencias, solo se están recapitulando, para poder analizarlas.

Menciona que se continua con don Carlos y don Fernando. Los miembros del Consejo están de acuerdo con la propuesta de no aplicar FARO en el año 2020, trasladarla en toda su dimensión al 2021, pero algunos miembros han sugerido en el Consejo que esta discusión de aplicar una prueba, elaborada por el docente a cargo, se posponga para un par de sesiones. La interrogante es si ¿Hay que diseñar, desde el punto de vista normativo, un sustituto de la prueba FARO? porque los estudiantes estarán esperando, los padres de familia y los profesores. ¿Qué se haría con el vacío normativo? Esa sería la consulta.

Señor Fernando Sanabria: Saluda. La pregunta doña Giselle resulta bastante pertinente, y es algo que se analizó en el sentido de que si no se habilita por parte

del Consejo la prueba que se propone a nivel técnico ¿Cuál sería la solución o el mecanismo mediante el cual lograría la promoción la población estudiantil? De momento, la discusión que existe es que hay dos opciones: la aplicación de la prueba de aula, que se propone por parte de la administración, y una segunda opción sería, tal vez, mediante el logro de la nota mínima de promoción de cada asignatura, que sería 70. Estas dos opciones dependerán de la decisión que tome este Consejo, en conjunto con la administración, pero a efecto de garantizar la coherencia de los mecanismos de promoción, y tanto el derecho de la educación de la población estudiantil, sí se debe tener definido al momento de postergar la aplicación al 2021 de pruebas FARO, y por ende, no aplicar a esta generación las pruebas, ¿Cuál será el mecanismo inmediato, mediante el cual logren la promoción esta población estudiantil? El no tomar esa determinación o decisión, en el mismo acto de la postergación de las pruebas, colocaría a esta población en una situación de incerteza jurídica, y un estado de indefensión, en el tanto ellos no tendrían, sea que el curso lectivo inicie en un mes, dos meses, no tendrían ellos de momento ni para su tranquilidad ni a efectos jurídicos claridad sobre cómo lograrían la promoción en este año escolar, de manera que sería una situación bastante compleja, la cual motivaría, no se puede decir que algún tipo de recurso, pero sí a la disconformidad de la población.

Explica además que, sobre la segunda pregunta que plantea doña Giselle de los considerandos, se debe tener claro que, el considerando es un poco más retórico, que justifica la emisión de la norma. En este caso, si los considerandos que se incluirían ofrecen un poco más de contexto y objetivo a la norma, pero la redacción sí tendría que ser más clara, si eso es lo que se busca en cuanto a cómo se lograría esta priorización de los contenidos, ¿Qué porcentaje tendría la prueba o lo que se determine aplicar? pero sí el considerando sería una guía, si se debe desarrollar un poco más a profundidad, si esa es la intención de las autoridades, la redacción dentro de la parte dispositiva del considerando, en el articulado, en este caso dentro de los transitorios.

Señora ministra Giselle Cruz: Expresa que no le quedó claro algo. ¿Esos considerandos tendrían que de alguna manera quedar explícitos en el acuerdo? ¿Es así? Es lo que entendí porque no queda claro si se debe dar tanto detalle, porque sinceramente, el detalle de si hay que modificar o no los componentes de los aprendizajes, en este momento, no se tiene con esa claridad, porque va a depender de cuando reinicie el curso lectivo, para saber con cuántos contenidos priorizados se pude contar, y una vez, que se haga ese ejercicio, de si la prueba tendría esta priorización de contenidos, de acuerdo con los análisis realizados con tales insumos. La pregunta era ¿si esos considerandos daban margen de acción a la administración?

Señor Fernando Sanabria: Contesta que, en este caso, el considerado es el que le da línea o el fondo a la discusión normativa que se emite, actualmente, como está redactada la propuesta, que ya se conoció, se habilita a la administración a efecto de que implemente, según como lo menciona doña Giselle, cuando se rehabilite el curso lectivo, y las condiciones en las que estemos en ese momento, la administración implementará los instrumentos administrativos y técnicos académicos que permitan la realización de esta propuesta. Técnicamente el considerando sería la guía para que la administración implemente estas medidas, y va a depender de la redacción final de cada artículo de la propuesta, de ahí va a depender el margen de acción que tenga la administración, la libertad con la que cuente para responder a la multiplicidad de escenarios que puedan existir en el momento que se rehabilite el curso lectivo.

Señor Carlos Rodríguez: Saluda. Expone que empezará por la parte final que se consultaba y que aclaraba don Fernando: precisamente si los considerandos del decreto vienen a ser la fundamentación, lo que viene a darle la base para poder emitir los transitorios que están considerando en la propuesta si emiten disposiciones especiales, que permiten aplicar en esa materia a posterior para la administración, son los mismos transitorios los que dan ese margen de maniobra a la administración, para posteriormente, emitir los lineamientos o disposiciones por implementar de acuerdo con lo que el curso lectivo permita, lo cual todavía no se puede definir, lo que dará a la administración la posibilidad de tener ese margen de acción.

Al observar como está planteada la propuesta, definitivamente, la línea es la eliminación o no aplicación de las pruebas FARO en este curso lectivo, eso necesariamente, como lo decía Fernando y lo decía doña Helvetia también, en su última intervención, necesariamente, requerirá que se defina en el decreto ¿cuáles son las condiciones que tendrá que cumplir, el estudiante, para poder obtener su promoción? No se puede dejar desligado el tema de la no aplicación de FARO en el 2020, sin definir cuáles son las condiciones que necesita cumplir el estudiante para promoverse, principalmente, en el tema de bachillerato y sexto grado de la escuela, igual en el caso de las especialidades técnicas, que también no se pueden dejar por fuera.

Señora ministra Giselle Cruz: Explica que, en síntesis, hay una disposición mayor, respecto a que se pueden inclinar a que se haga conforme a la evaluación de los aprendizajes, establecido en el REA, con el margen de posibilidades que pueda tener la administración en esos cambios. Solicita a don Fernando incluir los cambios en el decreto.

Señor Fernando Sanabria: Responde que se pueden colocar dos escenarios o el documento final.

Señora ministra Giselle Cruz: Explica que se querían ver los dos, pero si hay más intención de los miembros del Consejo en que la evaluación de los aprendizajes para la promoción del nivel de once y doce, esté más inclinada a lo que está en los componentes del REA, haciendo énfasis, en esa prueba, que ya de por sí tiene el componente, y que por eso se hablaba del margen de la administración, de dar algunas pautas para esa prueba, con respecto a la priorización de los contenidos que estaba establecida en uno de los considerandos.

Señor Fernando Sanabria: Explica que, priorizando, para efectos de la lectura este sería el considerando 12, que planteaba don Leonardo, y que efectivamente, resulta pertinente para la propuesta que estaria formulando. Este considerando viene sustentado en toda la discusión, en este caso el artículo 1, que es el que modifica el transitorio 1 del decreto, no surge modificación, porque es el que hace el abordaje de la población de II ciclo, y como se traslada para esta población, la aplicación de FARO del 2021, eso con todas las particularidades de las modalidades de jóvenes y adultos y las convocatorias que habría en el 2021. Este texto no ha variado con respecto a la propuesta. El artículo 2 es donde habría un cambio, y en este caso de implementarse la promoción en secundaria, en específico en undécimo año de educación académica, y duodécimo de educación técnica, la redacción quedaría para el primer punto del transitorio que, se modifica y esta acá, que es lo que planteaba doña Giselle, de que la administración tenga la potestad de cierto margen de maniobra, ante la eventualidad de la reactivación del curso lectivo, y las condiciones en que se encuentren. Estos serían los requisitos que debe cumplir el estudiante, de esos niveles, para lograr la obtención del título de bachiller en educación media.

Añade, además, que se cita el artículo 41 de este reglamento porque es el que establece, en este caso, cómo se logra la promoción anual en cada asignatura, de esta forma, resulta aplicable la de secundaria, que es con la nota mínima de 70 y esto acompañado de las disposiciones técnico académicas y administrativas que emita el ministerio, y que se autorice en este caso, al Consejo, para el curso lectivo 2020, y la correspondiente reactivación.

Explica que, los demás requisitos son los mismos ya se conocieron en la versión del día de ayer, la certificación de la banda de dominio de lengua extranjera, que ya está contemplado en el artículo 106, y esta disposición genérica permite evitar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

cualquier eventualidad, por ejemplo, lo que es el trabajo comunal estudiantil, y si se reconoce la existencia de otros requisitos, que tienen incidencia en la promoción final de esta población estudiantil, por lo tanto, también resultaría aplicable.

Con respecto a la modificación expresa que, en este transitorio y el resto de este continua igual, lo conocieron ayer, ese es el traslado de las pruebas de undécimo académico, y duodécimo técnico al 2021, en cuanto FARO y la población en este caso la generación del 2021, que sería la que se somete a dichas pruebas. Se reitera, la redacción no cambia, luego, el transitorio 5, ahí no se han aplicado las propuestas que sugirió don Leonardo, ya por una cuestión de falta de tiempo, pero se puede adecuar mientras la sesión continua, y para la modificación que se aplicaría en caso de que la promoción se logre con los mecanismos de evaluación tradicionales, para este punto del transitario se modificaría bajo esta redacción (Se da lectura).

Explica, aunado a lo anterior, aquí la modificación que se realizó es que antes se citaban niveles específicos, se determina que, para tener un poco más de practicidad en la redacción y evitar cualquier inconveniente, que la misma quede abierta, y este párrafo tendría incidencia sobre todas las modalidades que tengan relación con componentes de la evaluación como tal. Y esto, acompañado de la mención general, que venimos desarrollando, en la mayoría del texto que se implementaran, según las disposiciones técnico -académicas y administrativas, que emita el ministerio, para el curso lectivo 2020. Un poco esto con lo que plantea doña Giselle, orientado según los considerandos que se estarían aprobando en este mismo decreto, y que serían la línea base para el desarrollo de estas disposiciones técnicas. El resto de la evaluación no varía con respecto a la propuesta de ayer, y entramos al artículo 4, que son los transitorios específicos de educación técnica por aplicar, una redacción similar a la que se aplicó para secundaria académica y duodécimo de educación técnica. En este caso el transitorio 1 no recibe modificación y el transitorio 2, que es el que determina que la generación del 2020 no aplicará pruebas de especialidades técnicas, se modifica con la redacción similar a la de secundaria académica, en el sentido: la población de educación técnica, especialidades técnicas tendrá que cumplir con los siguientes requisitos a efecto de obtener el título de técnico del nivel medio.

Señora ministra Giselle Cruz: Menciona que el tema que preocupa a don Manuel, con respecto a que las modificaciones son solo por el 2020, eso queda en el final del texto.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señor Fernando Sanabria: Explica que, los transitorios, por su naturaleza están limitados a un espacio temporal, en este caso toda la redacción de los docentes viene orientado a que estás normas son de aplicación única para el curso lectivo 2020.

Señor Carlos Rodríguez: Menciona que, únicamente para ratificar doña Giselle, que efectivamente, la redacción de los transitorios encasilla la aplicación de esos mismos al curso lectivo 2020, y a la población que está bien definida.

Señor Daniel Vargas: Menciona que, con respecto al transitario 2 sigue estando cerrado solo para duodécimo, es la petición permanente, cuando se habla de educación técnica se incluye el tercer año de las ofertas técnico-nocturnas IPEC y CINDEAS.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 03-19-2020

CONSIDERANDO:

I. Que la educación es una prioridad para el desarrollo integral del ser humano y el bienestar social, así como el principal instrumento para enfrentar la pobreza, la exclusión y la desigualdad.

II. Que de conformidad con el articulo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, de fecha 13 de enero de 1965, *el Ministerio de Educación Pública es el órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, a cuyo cargo está la función de administrar todos los elementos que integran aquel ramo, para la ejecución de las disposiciones pertinentes del título sétimo de la Constitución Política, de la Ley Fundamental de Educación, de las leyes conexas y de los respectivos reglamentos.*

III. Que al MEP, como ente administrador de todo el sistema educativo, ejecutor de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación (CSE), le corresponde promover el desarrollo y consolidación de la excelencia académica, que permita el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas y la promoción de una sociedad costarricense que disponga de oportunidades y que contribuya a la equidad social.

IV. Que de conformidad con los artículos 21 y 50 de nuestra Constitución Política, los derechos, a la vida y a la salud, son derechos fundamentales de las personas, cuyo resguardo es una obligación inexorable del Estado. Ante este deber de protección resulta imperioso adoptar las medidas necesarias para garantizar su resguardo frente a situaciones que los pongan en riesgo.

V. Que el Decreto Ejecutivo N°40862 –MEP del 12 de enero de 2018, denominado Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, regula el proceso de evaluación de los aprendizajes, el cual comprende entre otros la promoción de la población estudiantil y la elaboración, ejecución y aplicación de Pruebas Nacionales en los diferentes niveles y modalidades.

VI. Que el Decreto Ejecutivo N° 34317 del 15 de enero del 2008, denominado Reglamento de los Requisitos de Graduación para optar por el Título del Técnico en el Nivel Medio de Especialidades Técnicas Modalidades: Agropecuaria, Comercial y de Servicios e Industrial, regula el proceso de elaboración, ejecución y aplicación de pruebas escritas comprensivas de especialidades técnicas, prácticas profesionales y proyectos de graduación a los que se somete la población estudiantil de centros educativos que oferta educación técnica profesional.

VII. Que en virtud de la emergencia epidemiológica sanitaria por COVID-19, las autoridades poseen la obligación de aplicar el principio de precaución en materia sanitaria con el fin de evitar daños graves o irreparables a la salud, en ese sentido, se emitió el Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S del 16 de marzo del 2020, que declaró Estado de Emergencia Nacional.

VIII. Que, en atención a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, y con el fin de mitigar la transmisión del COVID-19, el MEP procedió, mediante resolución N°MS-DM-2382-2020 / MEP-0537-2020 del 16 de marzo del 2020, a suspender temporalmente el curso lectivo a partir del 17 de marzo del presente año.

IX. Que la suspensión temporal de lecciones del curso lectivo 2020, tiene como consecuencia el retraso en el desarrollo de contenidos de los programas de estudio vigentes para los diferentes niveles y modalidades educativas, ante este panorama, y teniendo como base prioritariamente el interés superior de la persona menor de edad y el derecho a la educación de la población estudiantil, se requiere dotar a las autoridades educativas de mecanismos administrativos y técnico académicos que garanticen la correcta conclusión del curso lectivo, la promoción de la población estudiantil y la obtención de certificados o títulos de conclusión de estudios, lo anterior mediante la inclusión de disposiciones transitorias aplicables a los Decretos Ejecutivos N°40862–MEP y N° 34317.

X. Que, con base en los tres considerandos anteriores, las Pruebas Nacionales FARO para el año 2020 se ven perjudicadas en el logro de sus objetivos evaluativos desde el punto de vista conceptual y metodológico. Con las pruebas FARO el MEP pretende, desde el punto de vista conceptual, recolectar información diagnóstica sobre el nivel de desempeño de los examinados en las habilidades y aprendizajes esperados en las asignaturas evaluadas. Cuando se habla de desempeño, se hace referencia al cumplimiento de lo que se debe saber y hacer en un área del saber, de acuerdo con las exigencias establecidas según la edad y el grado escolar alcanzado. Debido a la emergencia nacional, el estudiantado no ha contado con las condiciones lectivas regulares de manera presencial, como para generar por medio de la evaluación estandarizada las evidencias válidas de que las habilidades y los aprendizajes esperados en este curso lectivo, se hayan desarrollado. Por otra parte, las aplicaciones de las pruebas FARO se tendrían que trasladar para el II semestre del 2020. Esto perjudica los objetivos de fortalecimiento de los aprendizajes de las pruebas, por cuanto la población estudiantil se vería imposibilitada de hacerlas y luego tener la oportunidad de repetirlas para mejorar el puntaje obtenido. Además, los resultados de esta evaluación deben plasmarse en cuatro tipos de informes dirigidos a los estudiantes, al centro educativo, a la dirección regional de educación del MEP y a nivel nacional; los cuales son el punto de referencia para la formulación de planes de mejora. Estos planes de mejora no podrían desarrollarse durante el curso lectivo 2020 pues se carecería del tiempo suficiente tanto para emitirlos como para implementarlos. En síntesis, de aplicarse las pruebas FARO en el presente ciclo lectivo 2020, no se atenderían las debilidades detectas en ellas, no habría condiciones para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje, ni en el aula ni en el centro educativo, y sus cambios podrían ser poco observables y medibles.

XI. Que, a su vez, en virtud de la emergencia nacional, la cual implicó la suspensión de lecciones y por ende, afectó el desarrollo del curso lectivo y el cumplimiento del calendario escolar también en el subsistema de la Educación Técnica Profesional, el logro de los objetivos evaluativos por medio de la Prueba Escrita Comprensiva estandarizada también se ven perjudicados. Dicha prueba debe versar sobre los contenidos teóricos fundamentales de todas las subáreas, del área tecnológica de la especialidad, en términos de los conocimientos y procesos de enseñanza y aprendizaje desarrollados en la mediación pedagógica a través del proceso de formación en la carrera técnica. La aplicación de dicha prueba comprensiva en estas circunstancias arrojaría resultados que no son válidos ni confiables para la toma de decisiones, afectando a su vez la promoción final del estudiantado.

XII. Que, dado todo lo anterior, la prioridad absoluta del sistema educativo debe estar en maximizar y optimizar el tiempo y los recursos disponibles para que se pueda cumplir con la mayor cantidad posible de los objetivos de aprendizaje en cada uno de sus niveles; y tomando las decisiones necesarias para que tanto la población estudiantil como el personal docente puedan concentrarse en el logro de esos

aprendizajes, liberándolos de una serie de actividades que, en el contexto actual, no resultan prioritarias.

POR TANTO:

Aprobar la reforma del inciso d), y adición de un inciso e), al transitorio 1; reforma de los incisos c) y d), y adición de un inciso e) al transitorio 2; adición de un nuevo transitorio 5 al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo N°40862 – MEP y adición de nuevos transitorio 1 y transitorio 2 al Reglamento de los Requisitos de Graduación para optar por el Título del Técnico en el Nivel Medio de Especialidades Técnicas modalidades: agropecuaria, comercial y de servicios e industrial, Decreto Ejecutivo N°34317, que se transcriben a continuación:

Artículo 1.- *Refórmese el inciso d), y adiciónese un inciso e) al transitorio 1, del Decreto Ejecutivo N°40862-MEP de fecha 12 de enero del año 2018, denominado Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, publicado en la Gaceta N°22 del 06 de febrero del 2018, cuyo texto en adelante dirá:*

"(...)

d) La generación del quinto año del II Ciclo de la Educación General Básica y del III nivel de las Escuelas Nocturnas del curso lectivo 2020, postergará la aplicación de las pruebas nacionales FARO como requisito para obtener el Certificado de Conclusión del I y II Ciclos de la Educación General Básica al curso lectivo 2021. Por la organización específica de los niveles de Educación de Adultos, la población estudiantil que cursa el V período del I Nivel del Plan de Estudios en el primer o segundo semestre del año 2020 se exime de realizar pruebas FARO en el 2021.

Con motivo de la variación anterior, la aplicación de las pruebas nacionales FARO del curso lectivo 2021 para la población estudiantil que curse el sexto año del II Ciclo de la Educación General Básica, el IV nivel de Escuelas Nocturnas y el V período de I Nivel del Plan de Estudios de Educación de Adultos en el primer semestre del 2021, se realizará de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables contenidas en este reglamento en torno a Pruebas Nacionales, las disposiciones especiales que emita el Ministerio de Educación Pública y bajo las siguientes fechas de convocatorias:

- *Pruebas nacionales FARO de carácter obligatorio en el primer semestre del año 2021.*

- *Pruebas nacionales FARO carácter facultativo en el segundo semestre del año 2021.*

Adicionalmente, para quien curse el V periodo del I Nivel del Plan de Estudio de Educación de Adultos en el II semestre del 2021, se realizará de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables contenidas en este reglamento en torno a Pruebas Nacionales, las disposiciones especiales que emita el Ministerio de Educación Pública y bajo las siguientes fechas de convocatorias:

- *Pruebas nacionales FARO de carácter obligatorio en el segundo semestre del año 2021.*
- *Pruebas nacionales FARO carácter facultativo en el primer semestre del año 2022.*

Las convocatorias antes indicadas, se realizarán en las fechas y horas definidas y comunicadas previamente por el Despacho Ministerial.

e) *La generación del quinto año del II Ciclo de la Educación General Básica y del V periodo del I Nivel del Plan de Estudio de Educación de Adultos del curso lectivo 2021, y generaciones posteriores, aplicarán de forma integral las disposiciones contenidas en los artículos 44° y 79° a 119° bis de este reglamento en torno a las pruebas nacionales FARO como requisito para obtener el Certificado de Conclusión del I y II Ciclos de la Educación General Básica.".*

Artículo 2.- *Refórmense los incisos c), y d), y adiciónese un inciso e), al transitorio 2, del Decreto Ejecutivo N° 40862–MEP de fecha 12 de enero del año 2018, denominado Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, publicado en la Gaceta N°22 del 06 de febrero del 2018, cuyo texto en adelante dirá:*

"(...)

c) Para el curso lectivo 2020, la población estudiantil de undécimo año de la Educación Diversificada académica o que cursa el III y IV periodo en cualquiera de los semestres de dicho año del Plan de Estudios de Educación de Adultos, así como en el CONED, que finalicen en el 2020 o en el primer semestre del 2021 y del duodécimo año de la Educación Diversificada técnica, se encuentra exenta de la aplicación de las pruebas nacionales FARO establecidas en el Capítulo V de este reglamento. La población estudiantil antes

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna M. E. P.

indicada, logrará la promoción anual y por lo tanto la obtención del Título de Bachiller en Educación Media bajo las siguientes condiciones:

- *Determinar la promoción final de cada asignatura, módulo, periodo y subárea del respectivo plan de estudios en atención a las disposiciones presentes en el artículo 41 y siguientes de este Reglamento y mediante la sumatoria de los diferentes componentes de la calificación realizados por la población estudiantil, según las orientaciones administrativas y técnico académicas que establezca el Ministerio de Educación Pública para el curso lectivo 2020.*

- *Certificar alguna de las bandas de dominio de lengua extranjera, según las pruebas de certificación previstas en el artículo 106 de este reglamento.*

- *Cumplir con toda aquella disposición o requisito presente en este reglamento y que resulte compatible con las disposiciones administrativas y técnico académicas que establezca el Ministerio de Educación Pública para el curso lectivo 2020.*

Corresponderá al Ministerio de Educación Pública garantizar el resguardo del interés superior de la persona menor de edad y el derecho a la educación de la población estudiantil al momento de implementar las disposiciones antes indicadas.

***d)** Las generaciones de décimo año de Educación Diversificada académica, del undécimo año de la Educación Diversificada técnica, el I periodo del III nivel del Plan de Estudio de Educación de Adultos en el primer semestre de décimo año en la oferta educativa CONED del curso lectivo 2020, postergará la aplicación de las pruebas nacionales FARO como requisito para la obtención del Título de Bachiller en Educación Media al curso lectivo 2021.*

Con motivo de la variación anterior, la aplicación de las pruebas nacionales FARO del curso lectivo 2021 para la población estudiantil que curse el undécimo año de Educación Diversificada académica, el duodécimo año de la Educación Diversificada técnica, el III y IV periodo del III nivel del Plan de Estudio de Educación de Adultos y el último año de la oferta educativa CONED del curso lectivo 2021, se realizará de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables contenidas en este reglamento en torno a Pruebas Nacionales y bajo las siguientes fechas de convocatorias:

- *Pruebas nacionales FARO de carácter obligatorio en el primer semestre del año 2021.*

- *Pruebas nacionales FARO carácter facultativo en el segundo semestre del año 2021.*

Adicionalmente, para los estudiantes del III Nivel del Plan de Estudios de Educación de Adultos que cursan el III Periodo en el segundo semestre del 2021 y el IV Periodo para el primer semestre del 2022, así como para los estudiantes de CONED que en el segundo semestre inician undécimo año y finalizan en el 2022:

- *Pruebas nacionales FARO de carácter obligatorio en el segundo semestre del año 2021.*
- *Pruebas nacionales FARO carácter facultativo en el primer semestre del año 2022.*

Las convocatorias antes indicadas, se realizarán en las fechas y horas definidas y comunicadas previamente por el Despacho Ministerial.

e) *Las generaciones de décimo año de Educación Diversificada académica, del undécimo año de la Educación Diversificada técnica, el I y II periodo del III nivel del Plan de Estudio de Educación de Adultos, el décimo año oferta educativa CONED del curso lectivo 2021, y generaciones posteriores, realizarán las pruebas nacionales FARO en atención a las disposiciones presentes en los artículos 44 y 79 a 119 bis de este reglamento."*

Artículo 3.- *Adiciónese un nuevo Transitorio 5 al Decreto Ejecutivo N° 40862 MEP de fecha 12 de enero del año 2018, denominado Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, publicado en la Gaceta N°22 del 06 de febrero del 2018, cuyo texto dirá:*

"Transitorio 5.- *Para el curso lectivo 2020, las disposiciones contenidas en los Capítulos II, III y IV de este reglamento, entre estas, la división del curso lectivo, el desarrollo de la Evaluación de los Aprendizajes y la promoción, se regirán y aplicarán para todos los niveles y modalidades del sistema educativo según las disposiciones administrativas y técnico académicas que establezca el Ministerio de Educación Pública para el curso lectivo 2020.*

Al establecer las disposiciones administrativas y técnico académicas que regirán para el curso lectivo 2020, el Ministerio de Educación Pública deberá garantizar el resguardo del interés superior de la persona menor de edad, el derecho a la educación de la población estudiantil y las siguientes consideraciones mínimas:

- *Propiciar la semestralización o anualización del curso lectivo, según los requerimientos de cada modalidad educativa, adaptando los rubros a considerar en la evaluación de los aprendizajes a este nuevo contexto. Esta variación se realizará tomando en cuenta la cantidad de días efectivos de lecciones que se logren desarrollar en el curso lectivo 2020.*

- *Para los niveles y modalidades educativas en los que resulte aplicable, determinar la promoción final de cada asignatura, módulo, periodo y subárea del respectivo plan de estudios en atención a las disposiciones presentes en el artículo 41 y siguientes de este Reglamento y mediante la sumatoria de los diferentes componentes de la calificación realizados por la población estudiantil, según las orientaciones administrativas y técnico académicas que establezca el Ministerio de Educación Pública para el curso lectivo 2020.*

- *Incluir en las orientaciones administrativas y técnico académicas que establezca el Ministerio de Educación Pública para el curso lectivo 2020, la priorización de aprendizaje en cada uno de los niveles del sistema educativo, de manera que tanto la población estudiantil, el personal docente y la comunidad educativa en general, tenga claro cuáles serán los objetivos mínimos a alcanzar para dicho curso lectivo. De la misma forma, esta propuesta deberá incluir las instrucciones necesarias para dejar de lado totalmente o minimizar todas aquellas actividades, o requisitos que, transitoriamente y en el contexto de la emergencia, no se consideren prioritarios durante este curso lectivo. Esto resulta crucial para que docentes y estudiantes puedan efectivamente concentrar su tiempo y sus recursos en el logro de los objetivos prioritarios.*

- *Adecuar el calendario escolar y los diferentes procesos a cargo del Ministerio de Educación a la cantidad de días efectivos de lecciones que se logren desarrollar en el curso lectivo 2020.*

- *Propiciar la implementación de toda aquella medida o mecanismo, por medios tradicionales o tecnológicos, que beneficien el desarrollo del proceso de evaluación de los aprendizajes de la población estudiantil, la promoción anual y la correcta conclusión del curso lectivo 2020.*

Artículo 4.- *Adiciónese un Transitorio I y un Transitorio 2 al Decreto Ejecutivo N° 34317 de fecha 15 de enero del 2008, denominado Reglamento de los Requisitos de Graduación para optar por el Título del Técnico en el Nivel Medio de Especialidades Técnicas*

Modalidades: Agropecuaria, Comercial y de Servicios e Industrial, publicado en la Gaceta N°39 del 25 de febrero del 2008, cuyo texto dirá:

***"Transitorio I.-** Para el curso lectivo 2020, las disposiciones contenidas en los Capítulos, I II, III, V, VI, VII y VIII de este reglamento, entre estas, los requisitos de graduación, la práctica profesional y el proyecto final, se regirán y aplicarán para todos los niveles de la Educación Diversificada técnica según las disposiciones administrativas y técnico académicas que establezca el Ministerio de Educación Pública para el curso lectivo 2020.*

Al establecer las disposiciones administrativas y técnico académicas que regirán para el curso lectivo 2020, el Ministerio de Educación Pública deberá garantizar el resguardo del interés superior de la persona menor de edad, el derecho a la educación de la población estudiantil y las siguientes consideraciones mínimas:

- *Propiciar la semestralización o anualización del curso lectivo, según los requerimientos de cada modalidad educativa, adaptando los rubros a considerar en la evaluación de los aprendizajes a este nuevo contexto. Esta variación se realizará tomando en cuenta la cantidad de días efectivos de lecciones que se logren desarrollar en el curso lectivo 2020.*

- *Para los niveles y modalidades de Educación Diversificada técnica en los que resulte aplicable, determinar la promoción final de cada asignatura, módulo, periodo y subárea del área técnica del respectivo plan de estudios mediante la sumatoria de los diferentes componentes de la calificación realizados por la población estudiantil, según las orientaciones administrativas y técnico académicas que establezca el Ministerio de Educación Pública para el curso lectivo 2020.*

- *Incluir en las orientaciones administrativas y técnico académicas que establezca el Ministerio de Educación Pública para el curso lectivo 2020, la priorización de aprendizaje en cada uno de los niveles del sistema educativo, de manera que tanto la población estudiantil, el personal docente y la comunidad educativa en general, tenga claro cuáles serán los objetivos mínimos a alcanzar para dicho curso lectivo. De la misma forma, esta propuesta deberá incluir las instrucciones necesarias para dejar de lado totalmente o minimizar todas aquellas actividades, o requisitos que, transitoriamente y en el contexto de la emergencia, no se consideren prioritarios durante este curso lectivo. Esto resulta crucial para que docentes y estudiantes puedan efectivamente concentrar su tiempo y sus recursos en el logro de los objetivos prioritarios.*

- *Adecuar el calendario escolar y los diferentes procesos a cargo del Ministerio de Educación a la cantidad de días efectivos de lecciones que se logren desarrollar en el curso lectivo 2020.*

- *Propiciar la implementación de toda aquella medida o mecanismo, por medios tradicionales o tecnológicos, que beneficien el desarrollo del proceso de evaluación de los aprendizajes de la población estudiantil, la promoción anual y la correcta conclusión del curso lectivo 2020.*

Transitorio 2:- *Para el curso lectivo 2020, la población del duodécimo año de la Educación Diversificada técnica o niveles equivalentes, se encuentra exenta de la aplicación de la Prueba Escrita Comprensiva estandarizada prevista en el CAPÍTULO IV de este reglamento. La población estudiantil antes indicada, logrará la promoción anual en la especialidad técnica y por lo tanto la obtención del Título de Técnico en el Nivel Medio bajo las siguientes condiciones:*

- *Determinar la promoción final en la especialidad mediante la aprobación de cada subárea de la respectiva especialidad técnica, incluyendo la sumatoria de los diferentes componentes de la calificación realizados por la población estudiantil y según las disposiciones especiales que establezca el Ministerio de Educación Pública para el curso lectivo 2020.*

- *Cumplir con toda aquella disposición o requisito presente en este reglamento y el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente, que resulten compatibles con las disposiciones administrativas y técnico académicas que establezca el Ministerio de Educación Pública para el curso lectivo 2020.*

Corresponderá al Ministerio de Educación Pública garantizar el resguardo del interés superior de la persona menor de edad y el derecho a la educación de la población estudiantil al momento de implementar las disposiciones antes indicadas.

ARTICULO 5

Resumen de criterio de la Procuraduría General de la República C-104-2020, a cargo del señor Carlos Rodríguez, asesor legal.

Se traslada para la próxima sesión

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTÍCULO 6

Informe de correspondencia

No hay correspondencia.

ARTÍCULO 7

Asuntos varios

Recordatorio sesiones del mes de abril.

Analizadas las fechas, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 04-19-2020

Sesionar en el mes de abril en las siguientes fechas:

Jueves 16, lunes 20, lunes 27 y jueves 30.

Se levanta la sesión a las veinte horas

Acta Ordinaria No. 19-2020 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 13 de abril de 2020, a las 5.30 p.m. y aprobada en la sesión No. 22-2020 del 27 de abril de 2020.

GISELLE CRUZ MADURO
PRESIDENTA

IRENE SALAZAR CARVAJAL
SECRETARIA GENERAL